



Resolución No. 0988
(22) FEB 2022

Por medio de la cual se expide el Reglamento de Estimulo por Capacitación contemplado en el artículo 52 del Acuerdo Colectivo de Empleados Públicos de la Universidad Tecnológica del Chocó 2020-2023

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y Estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 41 del Estatuto General de la Universidad Tecnológica del Chocó establece que el Rector es el representante Legal y primera autoridad administrativa de la Universidad, y en tal virtud, es el ordenador del gasto, nominador y responsable de la Dirección Administrativa y académica de la institución.

Que, la administración de la Universidad Tecnológica del Chocó y las organizaciones sindicales ASPU- Seccional Universidad del Chocó, SINTRAUTCH y SINTRAUNICOL-Subdirectiva Quibdó, firmaron acuerdo colectivo de empleados públicos docentes y no docentes el 09 de diciembre de 2020; el cual fue adoptado por la institución mediante Resolución Rectoral No. 4065 del 15 de diciembre de 2020, y fue depositado en la Dirección Territorial del Chocó del Ministerio del Trabajo, el día 23 de diciembre de 2020.

Que, en el artículo 52 de la Resolución Rectoral No. 4065 del 15 de diciembre de 2020, se contempla lo siguiente:

"La Administración de la Universidad Tecnológica del Chocó, a partir de la firma y depósito de la negociación del Ministerio del Trabajo, se compromete a apoyar la adquisición de conocimiento para optimizar las actividades, funciones y competencias del empleado no docente, conforme al Acuerdo 0018 de septiembre de 2006 y el Acuerdo No. 006 del 28 de marzo de 2011. En consecuencia, a partir del año 2021 destinará cincuenta (50) SMMLV, para reconocer por una vez al año, un estipendio económico a los empleados no docentes que adelanten estudios tecnológicos, de especialización, maestría o doctorado en el área relacionada con sus funciones misionales, para la compra de material bibliográfico, transporte para la asistencia a clases, simposios, cursos, talleres, conferencias, congresos. Dicho estipendio se reconocerá conforme a lo siguiente:

1. Por estudios tecnológicos un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente
2. Por estudios de especialización dos (2) Salarios Mínimos Legal Mensual Vigentes
3. Por estudios de maestría dos y medio (2.1/2) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente
4. Por estudios de doctorado tres (3) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente

(...)

Que, es deseo de la administración de la Universidad Tecnológica del Chocó, dar cumplimiento oportuno a los compromisos adquiridos con las organizaciones sindicales, en el propósito de contribuir con el bienestar de todos los empleados públicos de la Institución Educativa.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1: OBJETO. Reglamentar los requisitos, montos y demás términos y condiciones que se deben acreditar por parte de los empleados no docentes (Administrativos) de la

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"





Resolución No. 0988
(22) FEB 2022

Por medio de la cual se expide el Reglamento de Estímulo por Capacitación contemplado en el artículo 52 del Acuerdo Colectivo de Empleados Públicos de la Universidad Tecnológica del Chocó 2020-2023

Universidad que aspiren a acceder al Estímulo por Capacitación contemplado en el artículo 52 del Acuerdo Colectivo de Empleados Públicos de la Universidad Tecnológica del Chocó 2020-2023.

Artículo 2: REQUISITOS. Para acceder al estímulo por capacitación, el empleado público no docente debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Aportar constancia donde certifique que está adelantando estudios tecnológicos, de especialización, maestría o doctorado.
2. Que el estudio que adelante sea en el área relacionada con las funciones misionales de la Universidad.
3. Tener mínimo cinco (5) años de vinculación a la Universidad Tecnológica del Chocó y/o a una organización sindical de la institución.

PARÁGRAFO PRIMERO: La solicitud de reconocimiento y apoyo del estipendio por capacitación debe presentarse con cinco (5) días de anticipación, debe tener anexo los requisitos arriba señalados, a excepción del numeral 2 y 3, que deberá ser verificados por la Oficina de Talento Humano y Servicios Administrativos, quien debe dar el respectivo visto bueno.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El apoyo económico se tramitará por avance. Las personas que reciban apoyo económico relacionado con el estipendio que aquí se regula, deberán realizar el proceso de legalización con las facturas respectivas y demás requisitos necesarios para tal efecto, caso contrario se realizará la deducción de su respectivo salario.

ARTÍCULO 3: La administración de la Universidad, a través de la Oficina de Presupuesto, durante la vigencia del Acuerdo Colectivo de Empleados Públicos (2022 y 2023) deberá destinar cincuenta (50) SMMLV, para reconocer los estipendios que se regulan en el presente acuerdo, teniendo en cuenta los conceptos y rangos en salarios mínimos que se relacionan a continuación:

ESTUDIO	CONCEPTO	VALOR
Tecnológicos	<i>Compra de material bibliográfico, transporte para la asistencia a clases, simposios, cursos, talleres, conferencias y congresos</i>	1 SMLV
Especialización		2 SMLV
Maestría		2 ½ SMLV
Doctorado		3 SMLV

PARÁGRAFO PRIMERO: Se concederá apoyo de transporte *para la asistencia a clases, siempre y cuando los estudios que realice el empleado público no docente sea en modalidad presencial y por fuera de la ciudad de Quibdó.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los simposios, cursos, talleres, conferencias y congresos para los que se solicite el apoyo económico del estipendio, deben ser derivados del estudio en *"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"*





Resolución No. 0988
(22) FEB 2022

Por medio de la cual se expide el Reglamento de Estimulo por Capacitación contemplado en el artículo 52 del Acuerdo Colectivo de Empleados Públicos de la Universidad Tecnológica del Chocó 2020-2023

tecnología, especialización, maestría o doctorado que adelante el empleado público no docente.

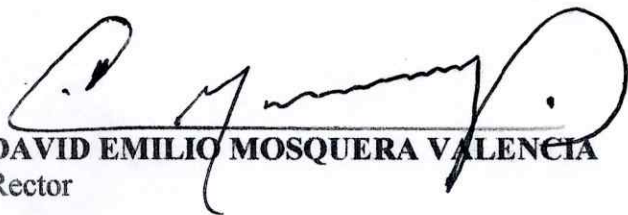
PARÁGRAFO TERCERO: El estipendio por capacitación se pagará una sola vez al año por empleado público solicitante hasta agotar la bolsa de los cincuenta (50) SMMLV destinados para tal efecto. Para solicitar nuevamente en el año siguiente además de los requisitos antes mencionados, deberán acreditar la aprobación del nivel anterior.

Artículo 4. La presente resolución tiene vigencia a partir fecha de su expedición.

Dado en Quibdó a los,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

22 FEB 2022



DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA
Rector

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"

Verificad Mis Educación



Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4
Cra. 22 No. 18B-10 B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria
Conm. (+574) 6726565. Línea gratuita: 01 8000 938824
E-mail: contactenos@utch.edu.co Página Web: www.utch.edu.co
Quibdó, Chocó (Colombia)